



DESPACHO DEL MINISTRO

## DECLARATORIA DE URGENCIA

ACTA NUMERO MOPC-UR-001-2021

**DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO CAMU DE LA COMUNIDAD DE SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCION LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 MODIFICADA POR LA LEY NO. 449-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN, DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**CONSIDERANDO:** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) fue creado en el año 1854 con el nombre de GUERRA, MARINA Y OBRAS PÚBLICAS, luego el 28 de diciembre del 1959 se conoció con el nombre de SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966. Finalmente, mediante el decreto 56-10 del 8 de febrero de 2010 que cambia los nombres de secretarías por ministerios, esta pasa de Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) a **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**. 4

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) tiene las facultades de regir y establecer los reglamentos del sector de la construcción en sentido general, planificar y programar la ejecución de los proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional, entre otras atribuciones.

**CONSIDERANDO:** Que dada la responsabilidad que posee este ministerio, debe realizar el mantenimiento de las redes viales del país para garantizar la segura y efectiva comunicación terrestre en el territorio nacional, así como hacer realizar los trabajos correspondientes para el restablecimiento de las carreteras, calles, puentes, caminos vecinales y otros, a los fines de citados, al tiempo de velar que las mismas posean las características propias que brinden seguridad a los transeúntes que se desplazan por estas.



## DESPACHO DEL MINISTRO

**CONSIDERANDO:** Que la Sala Capitular del municipio La Vega, mediante Ordenanza No.012-2020, emitida en fecha 24 de enero del 2020, declaró de emergencia el estado del puente metálico sobre el río Camú debido a su inminente colapso, lo cual ha motivado las solicitudes de munícipes de la zona, para su inmediata intervención.

**CONSIDERANDO:** Que, a causa de tal situación, este ministerio dispuso realizar un levantamiento de las condiciones del referido puente con el propósito de identificar los niveles de deterioros que presenta el mismo y determinar el tipo de solución técnica que amerita.

**CONSIDERANDO:** Que el Viceministerio de Infraestructura Vial de este Ministerio, habiendo concluido los levantamientos del puente metálico existente sobre el río Camú, ha rendido informe técnico cuyos resultados revelan que el mismo se encuentra en condiciones de alarmante inseguridad, identificando que está al borde del colapso, por lo que la inversión en su reconstrucción no es la opción más conveniente debido a que la estructura metálica que lo soporta no puede repararse de manera adecuada por el alto nivel de corrosión que presenta en su infraestructura y superestructura, al tiempo de indicar que el puente actualmente no posee las facilidades viales que debe brindar a las comunidades que conecta, debido a que su diseño es de baja capacidad de tránsito, ya que data del año 1934, años en los cuales las demandas de eran mucho menores a las actuales.

**CONSIDERANDO:** Que el puente sobre el Río Camú es la vía de conectividad entre provincias y municipios de zonas altamente productivas, donde existe una densidad poblacional considerable, por lo que su demanda de uso es significativa y de importante relevancia para las comunidades de Sabaneta, Jamo, Los Cabuyos, Lacey Hoya Grande, Las Yayas, Villa Tapia, Salcedo, Tenares, Cayetano Germosén, Moca y San Francisco, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que el informe presentado indica como solución a la situación, la construcción de un nuevo puente con un diseño que responda a las necesidades de uso actuales, por lo que de cara a la urgencia de su intervención, recomienda la contratación se realice mediante un procedimiento expedito, a los fines de lograr el inicio de los trabajos dentro de los tiempos más abreviados posibles, debido al riesgo inminente del colapso del puente, lo que puede conllevar calamidades a usuarios de la zona y la incomunicación de las regiones mencionadas.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

DESPACHO DEL MINISTRO

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar de manera inmediata el proceso de contratación que se trata, siendo identificada esta situación como un caso de *Urgencia* según las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 del Reglamento dictado mediante Decreto No.543-02, el cual dispone: *“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

3) **“Situaciones de urgencias.** *Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.*

**CONSIDERANDO:** Que es deber y obligación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ejecutar una óptima administración de los recursos públicos a los fines de efficientizar el gasto, adoptando decisiones que generen ahorro de tiempo y recursos, mediante la ejecutoria de una política administrativa coherente y conforme a las políticas de gestión pública actuales.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados del referido informe, así como las motivaciones esbozadas de sus recomendaciones, en particular la de realizar una contratación de urgencia para la construcción del Puente sobre el Río Camú, son coherentes y suficientes, en vista de que se trata de una situación concreta y probada de alto riesgo para las comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la brevedad de plazos que concede el trámite de urgencia al amparo de las disposiciones y normativas vigentes debe ser usado para el cumplimiento del objetivo con un criterio de prudencia, celeridad y transparencia, acorde a los principios de la ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley No. 340-06 modificada por la ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dictado mediante Decreto No.543-12, establece en su Artículo 4, los procedimientos para los casos de excepción indicados en su Artículo 3, dentro de los cuales se encuentra el de Urgencia, estableciendo en el numeral 7 del citado artículo 4, su procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que se ha instruido a la Dirección Administrativa Financiera de este Ministerio identificar los fondos disponibles para la contratación que se trata a los fines de la apropiación presupuestaria respectiva, a fines de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).



## DESPACHO DEL MINISTRO

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ordenanza No.012-2020, emitida en fecha 24 de enero del 2020, emitida por Sala Capitular del municipio La Vega.

**VISTO:** El informe rendido por el Viceministerio de Infraestructura Vial de fecha 05 de marzo del 2021, relativo al Puente sobre el Río Camú de la comunidad de Sabaneta, Municipio Concepción La Vega, provincia La Vega.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

El **Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, en virtud de las facultades que le confieren la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación de la construcción de un nuevo puente sobre el Río Camú, comunidad Sabaneta, municipio Concepción La Vega, Provincia La Vega”.

**SEGUNDO: DISPONE** que la Unidad de Compras y Contrataciones de este Ministerio realice con una orden de prioridad, el proceso de selección para la referida contratación bajo la modalidad de Urgencia, mediante el procedimiento que dispone el artículo 4 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 dictado mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, velando a su vez, por la amplia difusión de la convocatoria para asegurar el conocimiento oportuno del proceso que se trata, a fines de promover la mayor participación de oferentes, autorizando al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio y a los departamentos que les compete realizar los trámites de lugar, a los fines correspondientes.

**TERCERO: DISPONE** que la presente Resolución sea ejecutada a la mayor brevedad y una vez concluidas las ejecuciones de la contratación indicada y satisfecha la necesidad, se rinda el informe correspondiente al Contralor General de la Republica y a la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana y difundirlo en los portales correspondientes dentro de los plazos legales establecidos para las contrataciones celebradas bajo esta modalidad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**Ing. Deligne Ascención Burgos**  
**Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones**